



**SEXTA: COORDINADOR DE LA SEGURIDAD DEL ESTADIO (REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD DE LA REGION CALLAO)**

**LA ENTIDAD** designará a sus representantes con los cuales se realizarán las coordinaciones debidas para el desarrollo del evento deportivo.

HENRY ABELEN PACE SOLÓRZANC  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

24-OCT-2016

**SEPTIMA: RESERVA DE ASIENTOS PARA USO EXCLUSIVO DE LA ENTIDAD**

**EL ARRENDATARIO** declara y deja expresa constancia que en el Estadio Miguel Grau del Callao, **LA ENTIDAD** tiene el uso exclusivo y permanente **DISPONIBILIDAD** de 50 asientos que conforman la localidad del palco blanco ubicado en la parte central de la tribuna Occidente.

Asimismo, **EL ARRENDATARIO** deja constancia y **RECONOCE** que **LA ENTIDAD** es la única entidad encargada de coordinar el uso del **PALCO OFICIAL** ubicado en la parte superior central de las cabinas para transmisión televisiva y radial y que tiene una capacidad para 25 Personas, invitados exclusivos de **LA ENTIDAD**, que serán consignados en una lista debidamente visada por la administración del **ESTADIO MIGUEL GRAU**.

**OCTAVA: DE LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES**

Serán por cuenta y a cargo de **EL ARRENDATARIO** la solicitud, tramitación, obtención y/o pago de las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para el desarrollo del evento deportivo | descrito en la cláusula segunda del presente contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes.

**NOVENA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES**

**EL ARRENDATARIO** asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños personales que pudieran producirse dentro de las instalaciones del Estadio Miguel Grau, con ocasión de la actividad programada. En todo caso **LA ENTIDAD** queda exento de toda responsabilidad por los daños personales que pudiera sufrir cualquier asistente.

**DECIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS MATERIALES**

**EL ARRENDATARIO** se responsabiliza por los daños materiales que pudiera sufrir el Estadio Miguel Grau tanto en sus obras civiles como en sus instalaciones y servicios durante la realización del evento deportivo. **EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar íntegramente el monto de los daños dentro de los siete días posteriores a la notificación de su cuantía conviniéndose que la misma será determinada por la dependencia correspondiente de **LA ENTIDAD**.

**DECIMA PRIMERA: MEDIDAS DE PREVISIÓN**

Sin perjuicio de la estipulación que consta en la cláusula precedente, **EL ARRENDATARIO** con el objeto de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia, y en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, solicitará la colaboración de la Policía Nacional, obligándose a adoptar las medidas necesarias para impedir que en el Estadio Miguel Grau, ingresen y/o se vendan bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos, instrumentos de percusión y elementos contundentes, quedando igualmente obligada a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentaria que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrán ingresar con armas, el personal de la Policía Nacional, asignado para el resguardo de la seguridad del local y del espectáculo, así como aquel asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que éste asista al espectáculo.

**DECIMA SEGUNDA: VENDEDORES AMBULANTES**

Los contratantes acuerdan, que las previsiones antes indicadas, se harán extensivas a los vendedores ambulantes cuyo número identificación y autorización de ingreso es potestad exclusiva de **LA ENTIDAD**.



**DÉCIMA TERCERA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte de LA ENTIDAD, corresponde a los representantes designados en la cláusula séptima del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA: DE LA ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA**

La infraestructura se entrega en condiciones óptimas y en el mantenimiento idóneo para la realización del evento quedando en claro que EL ARRENDATARIO EL CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES S.A debe entregarlas al término de su evento en las mismas condiciones que fueron recibidas, tal como consta en el Acta de Entrega respectiva.

**DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Provincia Constitucional del Callao.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor uno para cada parte contratante, en el Callao el 24 OCT 2016



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO  
 GERENTE DE ADMINISTRACION

Lic. CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO  
 Gerente Regional de Administración.  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLUB DEPORTIVO USMP  
 Ing. Jorge Enrique Ureña Schrack  
 GERENTE GENERAL

SR. JORGE ENRIQUE UREÑA SCHRACK.  
 Gerente General.  
 CLUB DEPORTIVO USMP S.A

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HENRY ABEL PAZ SOLÓRZANO  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. N° 127 Fecha: 24 OCT. 2016